



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRA CUNDINAMARCA

Zipaquirá (Cundinamarca) Once (11) de Marzo de dos mil veintidós (2022)

Para los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que la curadora ad-litem que representa al demandado José Gonzalo Pachón Sánchez no presento oposición alguna.

Continuando con el presente proceso se señala la hora **10:00 A.M.** del **6** de **SEPTIEMBRE** de **2022**, para que tenga lugar la audiencia de trámite que trata el artículo 372 del C.G.P., a la cual deberán concurrir las partes personalmente a rendir interrogatorio y demás asuntos relacionados con la audiencia so pena de las consecuencias probatoria por su inasistencia injustificada (art. 205 ibídem). **Así mismo deben concurrir en compañía de un apoderado judicial para su debida representación judicial.**

DECRETO DE PRUEBAS:

Como se advierte que la práctica de las pruebas solicitadas puede realizarse en la audiencia inicial, y que ello resulta conveniente para el rápido desarrollo del proceso, se decretan las siguientes para que se lleven a cabo en la audiencia antes fijada a fin de agotar instrucción y juzgamiento en dicha fecha.

PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES: Téngase en cuenta las aportadas con la presentación de la demanda.

TESTIMONIALES: Se decreta la recepción del testimonio de MARISOL OLAYA PARADA, ISABEL VELASQUEZ y AMALIA MONTAÑO DE PARADA

PARTE DEMANDADA-curador Ad-litem

No solicito prueba alguna

DE OFICIO: De conformidad con los artículos 169 y 170 del Código General del Proceso, por el despacho se considera necesario hacer uso de las facultades oficiosas a fin de disponer la siguiente prueba:

1. INTERROGATORIO: Que absolverán las partes en audiencia.

.Por secretaría notifíquese a las partes y remítase el respectivo link por Microsoft Teams para la realización de la misma.

Así mismo se requiere al extremo demandante para que a la mayor brevedad aporte la dirección de correo electrónico de las personas que fueron citadas como testigos. (Artículo 3 Decreto 806 del 4 de junio de 2020).



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRA CUNDINAMARCA

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez

DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA

age



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

-
- **DIVORCIO No 2021-00547** CARMEN ELISA PARADA MONTAÑO contra JOSE GONZALO PACHON SANCHEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRA CUNDINAMARCA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

Diana Marcela Cardona Villanueva

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 001 Oral

Zipaquira - Cundinamarca

-
- **DIVORCIO No 2021-00547** CARMEN ELISA PARADA MONTAÑO contra JOSE GONZALO PACHON SANCHEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRA CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

39e1d9317424e11c85228bc18bfc2c7afa28f8c2769ec275c35d286c1f1f2a92

Documento generado en 11/03/2022 04:03:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

-
- **DIVORCIO No 2021-00547** CARMEN ELISA PARADA MONTAÑO contra JOSE GONZALO PACHON SANCHEZ